



DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA  
GOBERNACIÓN

DECRETO No. 13.035 DE 23 AGO 2019

"Por medio del cual se conforma el Comité de Gestión Ambiental de la Gobernación del Departamento del Valle del Cauca y se crean otras disposiciones"

La Gobernadora del Departamento del Valle del Cauca en uso de sus atribuciones Constitucionales y legales, y en especial las que le confieren el artículo 305 de la Constitución Política en concordancia con lo establecido en la Ley 1124 de 2007, los Decretos 1299 de 2008 y 1076 de 2015, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 209 de la Constitución Política establece que: "La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones".

Que la Ley 99 de 1993 crea el Ministerio del Medio Ambiente, se reordena el sector público encargado de la gestión y conservación del medio ambiente y los recursos naturales renovables, se organiza el sistema nacional ambiental, SINA, y se dictan otras disposiciones.

Que la Ley 1124 de 2007 reglamenta el ejercicio de la profesión de Administrador Ambiental y en su artículo 8° establece que: "las empresas a nivel industrial deben tener un departamento de gestión ambiental dentro de su organización, para velar por el cumplimiento de la normatividad ambiental de la República".

Que el Decreto 1299 de 2008 reglamenta el departamento de gestión ambiental de las empresas a nivel industrial y se dictan otras disposiciones y fue compilado por el Decreto 1076 de 2015, por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Que la Resolución No.066 de 2012 del Departamento Administrativo Nacional de estadística-DANE establece la Clasificación de Actividades Económicas CIIU Rev.4 A.C..

Que el Decreto Departamental 1138 del 29 de agosto de 2016 adopta la estructura de la administración central del Departamento del Valle del Cauca, se definen las funciones de sus dependencias y se dictan otras disposiciones.

Que es necesario desarrollar acciones dirigidas a fortalecer la gestión ambiental de las dependencias del nivel central de la Gobernación del Departamento del Valle del Cauca ubicadas en el Edificio Palacio San Francisco, el Edificio San Luis y el Complejo Integral de Servicios de Salud Pública Aníbal Patiño Rodríguez de esta ciudad y promover que todas las acciones de la entidad respondan a la normatividad ambiental vigente y a conductas ambientales responsables.

Que es necesario para el buen desarrollo de los Planes de Gestión Ambiental, establecer funciones y criterios de carácter administrativos esenciales para el logro de los objetivos y acciones que se propongan.

Que en cumplimiento de las disposiciones normativas citadas, se hace necesario crear y adecuar el Comité de Gestión Ambiental de la Gobernación del Departamento del Valle del Cauca, en los términos que establece el presente Decreto.



DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA  
GOBERNACIÓN

DECRETO No. 1.3-0156 DE 23 Mayo 2009

"Por medio del cual se conforma el Comité de Gestión Ambiental de la Gobernación del Departamento del Valle del Cauca y se crean otras disposiciones"

Que con mérito en lo anteriormente expuesto

DECRETA:

Artículo 1º. Creación. Conformar el Comité de Gestión Ambiental de la Gobernación del Departamento del Valle del Cauca, el cual tiene por objeto establecer y gestionar la implementación de acciones encaminadas a dirigir la gestión ambiental, velar por el cumplimiento de la normatividad ambiental; determinar acciones para prevenir, minimizar y controlar la generación de cargas contaminantes; promover prácticas de producción más limpia y el uso racional de los recursos naturales; fijar directivas para aumentar la eficiencia energética y el uso de combustible más limpios; establecer estrategias para implementar opciones para la reducción de emisiones de gases de efectos invernadero y la protección y conservación de los ecosistemas, según el caso.

Artículo 2º. Ámbito de aplicación: El presente Decreto se aplica en su integridad a las dependencias del nivel central de la Gobernación del Departamento del Valle del Cauca ubicadas en el Edificio Palacio San Francisco, el Edificio San Luis y el Complejo Integral de Servicios de Salud Pública Aníbal Patiño Rodríguez de esta ciudad.

Artículo 3º Integración del Comité. El Comité de Gestión Ambiental de la Gobernación del Departamento del Valle del Cauca estará integrado por:

1. El (La) Gobernador(a) o su delegado;
2. El (La) Director (a) del Departamento Administrativo de Planeación;
3. El (La) Director (a) del Departamento Administrativo de Desarrollo Institucional;
4. El (La) Secretario (a) de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones TICS;
5. El (La) Secretaría de Salud;
6. El (La) Secretaría de Ambiente, Agricultura y Pesca

Parágrafo 1º. El (La) Presidente (a) del Comité será el Secretario(a) de Ambiente, Agricultura y Pesca.

Parágrafo 2º. La Secretaría Técnica del Comité será ejercida por la Subdirección de Recursos Físicos del Departamento Administrativo de Desarrollo Institucional.

Parágrafo 3º. La participación de los integrantes del Comité sólo podrá delegarse en funcionarios del nivel directivo o asesor.

Parágrafo 4º. Concurrirán sólo con derecho a voz los funcionarios que por su condición jerárquica y funcional deban asistir.

Parágrafo 5º. Cuando sea requerido, el Presidente del Comité podrá invitar a otros servidores públicos o particulares, quienes participaran con voz, pero sin voto.

Parágrafo 6º. Las citaciones se harán por el medio más expedito, informando los temas a tratar en la reunión, por quien lo preside.

Artículo 4º. Funciones del Comité. el Comité de Gestión Ambiental de la Gobernación del Departamento del Valle del Cauca cumplirá las siguientes funciones:



DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA  
GOBERNACIÓN

DECRETO No. 13-256 DE 23 MAR 2019

"Por medio del cual se conforma el Comité de Gestión Ambiental de la Gobernación del Departamento del Valle del Cauca y se crean otras disposiciones"

1. Establecer directrices para velar por el cumplimiento de la normatividad ambiental vigente.
2. Incorporar la dimensión ambiental en la toma de decisiones de la entidad.
3. Brindar asesoría técnica - ambiental al interior de la entidad.
4. Establecer e implementar acciones de prevención, mitigación, corrección y compensación de los impactos ambientales que generen.
5. Planificar, establecer e implementar procesos y procedimientos, gestionar recursos que permitan desarrollar, controlar y realizar seguimiento a las acciones encaminadas a dirigir la gestión ambiental y la gestión de riesgo ambiental de las mismas.
6. Promover el mejoramiento de la gestión y desempeño ambiental al interior de la entidad.
7. Implementar mejores prácticas ambientales al interior de la entidad.
8. Liderar la actividad de formación y capacitación a todos los niveles de la entidad en materia ambiental.
9. Mantener actualizada la información ambiental de la entidad y generar informes periódicos.
10. Preparar la información requerida por el Sistema de Información Ambiental que administra el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales - IDEAM.
11. Las demás que se desprendan de su naturaleza y se requieran para el cumplimiento de una gestión ambiental adecuada.
12. Proyectar para aprobación del nivel directivo de la entidad la adopción de planes, programas y sistemas de gestión ambiental.
13. Dictar su propio reglamento.

Artículo 5°. Quórum. Habrá quórum deliberatorio del Comité Institucional de Gestión y Desempeño con la presencia de la mayoría de los integrantes. Las decisiones se tomarán por mayoría simple de los asistentes.

Artículo 6°. Actas. De cada reunión del Comité el Secretario Técnico levantará un acta, en la cual se indicará, entre otros, los siguientes aspectos:

1. Fecha y hora de iniciación y terminación de la reunión.
2. Verificación del quórum
3. Los aspectos tratados en la respectiva reunión.
4. Las decisiones adoptadas y los responsables de su implementación

Artículo 7°. Funciones del Secretario del Comité de Gestión Ambiental de la Gobernación del Departamento del Valle del Cauca. Son funciones del Secretario Técnico del Comité, las siguientes:



DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA  
GOBERNACIÓN

DECRETO No. 1.3-0756 DE 23 May 2019

"Por medio del cual se conforma el Comité de Gestión Ambiental de la Gobernación del Departamento del Valle del Cauca y se crean otras disposiciones"

- a) Elaborar la agenda de los temas a tratar en cada una de las reuniones.
- b) Elaborar las comunicaciones para convocar a los diferentes miembros del Comité.
- c) Levantar las actas que contengan los diferentes temas en las reuniones ordinarias y extraordinarias que se celebren.
- d) Llevar el consecutivo de las actas, su trazabilidad, custodia y responder por el trámite y archivo de la documentación del Comité.
- e) Compilar los documentos que deberán enviarse a los miembros del Comité y verificar los soportes de los mismos.
- f) Coordinar con las dependencias para que los asuntos a tratar en el Comité, sean inherentes al mismo.
- g) Verificar las decisiones adoptadas por el Comité.
- h) Hacer seguimiento a los compromisos establecidos en las sesiones anteriores.
- i) Las demás que le sean asignadas.

Artículo 8°. Vigencia y derogatorias. El Presente Decreto rige a partir de su publicación y deroga todas las normas que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Santiago de Cali, a los 23 días del mes May de 2019

DILIAN FRANCISCA TORO TORRES  
Gobernadora del Departamento del Valle del Cauca

Revisor: Diana Lorena Vanegas Cajiao – Directora Departamento Administrativo de Jurídica  
Revisor: Diana Carolina Reinoso Vásquez – Subdirectora de Representación Judicial  
Revisor: Diego Fernando Palacios Ramírez – Líder Programa  
Redactor: Diany Janeth Figueroa Ramírez – Abogada Contratista